

RESUMEN INFORMACIÓN IMPORTANTE

COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PARTICIPANTES QUE FINALICEN CON EVALUACIÓN POSITIVA PROYECTOS DEL PROGRAMA

CRISOL - FORMACIÓN

Regulación	Artículo 18 del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos (D.O.E. nº 129 de 7 de JULIO de 2021).
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Duración mínima de 4 meses y a jornada completa. • En empresas privadas y en centros de trabajo radicados preferentemente en la localidad del proyecto (estas empresas serán las que constan en el proyecto o posterior modificación). • A participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo (Se deberá señalar en GETCOTEX que la persona participante ha finalizado con evaluación positiva). • En ocupaciones relacionadas con la familia profesional (ver tabla orientativa). • Informar de las contrataciones a la representación legal de los trabajadores en la empresa. • La modalidad del contrato será la de duración determinada para mejora de la ocupabilidad (código 405) marcando otros programas, fundamentado en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. • Momento de la contratación: en el plazo de 15 días desde la finalización del proyecto. Posibilidad de solicitar ampliación del plazo, hasta 7 días más por causas justificadas. • Justificación del cumplimiento de los compromisos: A la finalización del plazo establecido, según el párrafo anterior, para la comprobación de que las personas participantes están realizando la segunda etapa del proyecto, se remitirá al Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida, Avda. de Valhondo s/n Edificio III Milenio. Módulo 6 2ª planta, 06800 Mérida, código UAD A11016262, la documentación acreditativa del cumplimiento del compromiso (contratos de trabajo, o documentos probatorios que justifiquen la imposibilidad de realizar las contrataciones, así como las renunciaciones de los alumnos y alumnas (Modelo 09 de la Guía de Gestión).

Pérdida del derecho y reintegro	<p>El incumplimiento de realizar la segunda etapa de los proyectos mediante las contrataciones laborales en empresas privadas de participantes que finalicen con evaluación positiva, minorará el importe máximo a liquidar en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante formado que no haya realizado la segunda etapa de los proyectos mediante la contratación laboral, salvo que haya sido por causa justificada de fuerza mayor, abandono de participantes, imposibilidad de las empresas que adquirieron los compromisos de poder efectuar las contrataciones por causas sobrevenidas y siempre que no haya sido posible sustituirlas por otras empresas, cierre empresarial u otra causa ajena a la entidad promotora. En el supuesto de incumplimientos parciales por la beneficiaria se estará a lo dispuesto en el artículo 39.</p> <p>El órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad.</p>
--	--

SUBVENCIONES DE LA LÍNEA II DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE CRISOL - FORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA

Regulación	Capítulo III del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos (D.O.E. nº 129 de 7 de JULIO de 2021).
Beneficiarias	Empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas (artículo 40).
Requisitos contratos	<ul style="list-style-type: none"> • Duración mínima de 4 meses y a jornada completa. • A participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo. • En ocupaciones relacionadas con la familia profesional (ver tabla orientativa), importante señalar bien el código de la ocupación cuando se comunique el contrato. • Informar de las contrataciones a la representación legal de los trabajadores en la empresa. • La modalidad del contrato será la de duración determinada para mejora de la ocupabilidad (código 405), marcando otros programas, fundamentado en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. • Momento de la contratación: en el plazo de 15 días desde la finalización del proyecto o, en su caso, hasta el que se haya autorizado a la entidad promotora por causas justificadas.
Cuantía subvención	5.852,00 euros por contratación.
Régimen de mínimos	Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos. El importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 o a 20.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) N.º 1408/2013.
Solicitud	Una solicitud de subvención por cada persona contratada

Plazo	Plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiera aprobado la convocatoria, el citado plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquella y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura
Forma	En la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución de la misma. • Modelo “datos de la persona contratada” disponible en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es. • Anexo “Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa” • En caso de oposición a su consulta o no autorizarla, la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. - Copia simple del DNI/NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad. - Copia simple de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por el que se solicita subvención. - Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social. - Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. - Copia simple de informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención.
Obligaciones de las beneficiarias	<p>Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de cuatro meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados. • Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas. • Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
<p>Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones</p>	<p>El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados no reúnan los requisitos del artículo 18 de este decreto, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.</p> <p>Todo ello, según lo establecido en el artículo 48.</p>
<p>Información y contactos</p>	<p>Dirección General de Calidad en el Empleo Servicio de Fomento del Empleo</p> <p>Teléfonos: 927 005 174 927 005 176 927 005 196 927 005 201</p>